

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 18.288 · 1969

LÍMITES INTERPROVINCIALES

Boletín Oficial, 29 de julio de 1969 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Límites Interprovinciales

LIMITES INTERPROVINCIALES

LEY Nº 18.288

Fíjase un límite entre las provincias de La Pampa y Córdoba.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina Sanciona y Promulga con fuerza de

LEY:

ARTÍCULO 1°. El límite Norte de la provincia de La Pampa y el Sur de la de Córdoba es la línea demarcada en el terreno por el agrimensor don Estanislao Rojas, que fuera aprobada y ratificada por los decretos del Poder Ejecutivo nacional del 9 de abril de 1881 y del 27 de diciembre de 1881, respectivamente.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA - Francisco A. Imaz.



VEREDICTA LEYES

Límites Interprovinciales. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).